



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA DEPARTAMENTO DE CORTÉS



AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA LPMCH-003-2017 "Suministro de Concreto Premezclado"

La Municipalidad de Choloma, por este medio invita a todas las Empresas Proveedoras o Comerciantes Individuales, que se encuentren debidamente calificadas con la Municipalidad en cualquier ámbito, a participar en la licitación de Suministro de Concreto Premezclado de los proyectos de Pavimentación: Calle de Mall Las Américas hacia Col. Bella Vista y Calle de Clínica Periférica en Col. Armando Gale. Financiado con fondos propios de la Municipalidad de Choloma.

ADQUISICIÓN DE BASE DE LICITACIÓN

El documento que contiene la Base de Licitación estará disponible para su adquisición a partir del 24 de Marzo de 2017, en las oficinas del Departamento de Licitaciones y Compras, ubicada en el Edificio No.4 de la Municipalidad de Choloma costado Este del Estadio Ruben Deras, Carretera a Los Caraos. La adquisición de la Base de Licitación tendrá un costo de Lps. 2,000.00 no reembolsables a pagar en Tesorería Municipal, ubicada en el Edificio No.1 de la Municipalidad de Choloma, esquina opuesta al Parque Central. Este mismo será el único documento que los licitantes deberán utilizar para elaborar sus ofertas.

RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

La fecha y hora señalada para la recepción y apertura de los sobres que contienen las ofertas será el día Viernes 07 de Abril del 2017 a las 02:00pm. El lugar será el Salón Consistorial de la Municipalidad en el Edificio No.1, se llevará a cabo en acto público la apertura de los sobres que contienen las ofertas, en presencia de las Autoridades Municipales y los oferentes o sus representantes que deseen asistir, la Municipalidad no se hace responsable si estas no son recibidas a la hora y fecha indicada para la recepción de ofertas. Las ofertas tardías no serán aceptadas y serán devueltas sin abrir. Municipio de Choloma, Departamento de Cortés.



Ing. Leopoldo Crivelli Durant
Alcalde Municipal

DOCUMENTO DE LICITACIÓN



***MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA
DEPARTAMENTO DE CORTÉS***



LICITACIÓN PÚBLICA

No. LPMCH-003-2017

“SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO”

Fuente de Financiamiento:

Fondos Municipales

Preparó:

Ing. Amilcar J. García

Encargado de Licitaciones

Choloma, Cortés, 24 de Marzo de 2017

INDICE

SECCION I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

IO-01 CONTRATANTE.....	3
IO-02 TIPO DE CONTRATO.....	3
IO-03 OBJETO DE CONTRATACION.....	3
IO-04 IDIOMA DE LAS OFERTAS.....	3
IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS.....	3
IO-06 NÚMERO DE OFERENTES.....	4
IO-07 VIGENCIA DE LAS OFERTAS.....	4
IO-08 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.....	4
IO-09 PLAZO DE ADJUDICACION.....	4
IO-10 DOCUMENTOS A PRESENTAR.....	4
IO-11 ACLARACIONES.....	6
IO-12 EVALUACION DE OFERTAS.....	6
IO-13 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES.....	8
IO-14 ADJUDICACION DEL CONTRATO.....	9
IO-15 FIRMA DE CONTRATO Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA.....	9

SECCION II - CONDICIONES DE CONTRATACION

CC-01 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.....	10
CC-02 PLAZO CONTRACTUAL.....	10
CC-03 CESACIÓN DEL CONTRATO.....	10
CC-04 LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.....	10
CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.....	10
CC-06 PROCEDIMIENTO DE RECEPCION.....	10
CC-07 GARANTÍAS.....	11
CC-08 FORMA DE PAGO.....	11
CC-09 MULTAS.....	11

SECCION III - ESPECIFICACIONES TECNICAS

ET-01 NORMATIVA APLICABLE.....	12
ET-02 CARACTERÍSTICAS TECNICAS.....	12
ET-03 ACCESORIOS.....	12

SECCION I - INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES

IO-01 CONTRATANTE

La **Municipalidad de Choloma**, promueve la Licitación **Pública** No. **LPMCH-003-2017**, que tiene por objeto el suministro de **Concreto Premezclado**.

IO-02 TIPO DE CONTRATO

Como resultado de esta licitación se podrá otorgar un contrato de suministro, entre **La Municipalidad de Choloma** y el licitante ganador.

IO-03 OBJETO DE CONTRATACION

Suministro de Concreto Premezclado F'c 4000 PSI con T.M.A. 1 ½" con revenimiento máximo de 4".

- Proyecto: Pavimentación 9na. Calle Mall Las Américas hasta Supermercado la Gran Vía.
Cantidad: 3,038.00 M3
- Proyecto: Pavimentación Calle Clínica Periférica, Col. Armando Gale.
Cantidad: 487.00 M3

IO-04 IDIOMA DE LAS OFERTAS

Deberán presentarse en castellano, incluso información complementaria como catálogos técnicos, etc. En caso de que la información complementaria esté escrita en idioma diferente al castellano, deberá acompañarse de la debida traducción de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

IO-05 PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentarán en: **Salón Consistorial**

Ubicada en: **Edificio Municipal No.1 Esquina Opuesta al Parque Central, Choloma, Cortés**

El día último de presentación de ofertas será: **Viernes 07 de Abril del 2017**

La hora límite de presentación de ofertas será: **02:00 p.m.**

El acto público de apertura de ofertas se realizará en **Salón Consistorial**, a partir de las: **02:00 p.m.**

IO-06 NÚMERO DE OFERENTES

La Municipalidad de Choloma requiere para que la Licitación no se declare desierta o fracasada, deberán presentarse como mínimo un (1) oferente.

IO-07 VIGENCIA DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán tener una vigencia mínima de 90 días contados a partir de la fecha de presentación.

IO-08 GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

La oferta deberá acompañarse de una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un valor equivalente, por lo menos, al dos por ciento (2%) del valor total de la oferta.

Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 30 días adicionales, posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia de las ofertas.

IO-09 PLAZO DE ADJUDICACION

La adjudicación del contrato al licitante ganador, se dará dentro de los 30 días contados a partir de la fecha de presentación de las ofertas.

IO-10 DOCUMENTOS A PRESENTAR

Cada oferta deberá presentar una (1) oferta original y dos (2) copias, incluir los siguientes documentos:

10.1 Información Legal

1. Copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas en el Registro Mercantil.
2. Copia autenticada del poder del representante legal del oferente.
3. Constancia de colegiación del oferente.
4. Copia autenticada de RTN del oferente.
5. **En caso de que el oferente cuente con la constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE, no deberá presentar los documentos descritos en los incisos 1 al 4, siempre y cuando esta información se encuentre actualizada en dicho registro, solamente bastará con la presentación de la constancia de inscripción antes mencionada.**

10.2 Información Financiera

- Documentos probatorios de acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos Lps. _____, pueden ser evidencias de montos depositados en caja y bancos, constancias de créditos abiertos otorgados por instituciones bancarias, nacionales o extranjeras, etc.
- Copia autenticada del Estado Financiero firmado, sellado y con timbres del Colegio de Peritos Mercantiles.
- Constancia de Solvencia del Colegio de Peritos Mercantiles y Contadores Públicos.
- Autorización para que **La Municipalidad de Choloma** pueda verificar la documentación presentada con los emisores.

10.3 Información Técnica

- Original del Certificado de las normativas de fabricación que utiliza el proveedor.
- Documentación emitida por el fabricante, en la cual se pueda verificar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas de cumplimiento mínimo sujetas a evaluación.
- Reporte de pruebas de resistencia realizadas a 3 testigos de: Concreto Premezclado $F'c = 4,000\text{psi}$ a 28 días con TMA 1 ½" y revenimiento máximo de 4". Los testigos deben ser probados a 7, 14 y 28 días respectivamente.

10.4 Información Económica

- Plan de Oferta, en la siguiente forma:

Nº	CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1					
2					
				OFERTA TOTAL	

Este Plan deberá ser firmado y sellado por el representante legal del ofertante, en papel membretado.

Los precios deberán presentarse en Lempiras y únicamente con dos decimales. El valor total de la oferta deberá comprender todos los impuestos correspondientes y costos asociados hasta la entrega de los bienes ofertados a **La Municipalidad de Choloma** en el lugar y fechas especificados en estas bases.

IO-11 CITAS DE ACLARACIONES

Los oferentes podrán realizar una cita con el Encargado de Licitaciones para aclarar consultas en la siguiente dirección:

- Lugar: **Oficina de Licitaciones y Compras**
- Horario Disponible: **07:30 am – 05:00 pm**
- Teléfono: **32521986**

IO-12 EVALUACION DE OFERTAS.

Las ofertas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente rutina de fases acumulativas:

12.1 FASE I, Verificación Legal

Cada uno de los aspectos a verificar será de cumplimiento obligatorio:

ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE
La Garantía de Mantenimiento de Oferta asegura los intereses de La Municipalidad de Choloma (la especie de garantía es aceptable y la vigencia y el valor son suficientes)		
La sociedad ofertante se encuentra legalmente constituida	☐	☐
Quien firma la oferta tiene la atribución legal para hacerlo	☐	☐
Constancia de colegiación del oferente (si aplica).	☐	☐
Copia autenticada de RTN del oferente.	☐	☐
Constancia de inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas del Estado, extendida por la ONCAE. ¹	☐	☐

-
1. ¹ En el caso en que el oferente presente la constancia de estar inscrito en el Registro de Proveedores, no deberá presentar copia autenticada de escritura de constitución y sus reformas debidamente inscritas y notificadas, poder del representante legal del oferente, constancia de colegiación del oferente y copia autenticada de RTN del oferente, a menos que alguno de los datos haya cambiado y no haya sido reportado a la ONCAE.

Sección I – Instrucciones a los oferentes

12.2 FASE II, Evaluación Financiera

ASPECTO VERIFICABLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Demuestra acceso inmediato a dinero en efectivo por al menos Lps._____.		
Demuestra relación de endeudamiento menor a 2:1 en relación al Circulante.		
Autoriza que La Municipalidad de Choloma pueda verificar la documentación presentada.		

12.3 FASE III, Evaluación Técnica

12.3.1 Sub Fase III.A Evaluación Técnica en Documentos:

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS OFICIALES	CUMPLE	NO CUMPLE
Presenta el original del Certificado de la normativa de fabricación de concreto utilizada por el proveedor.		

ASPECTO EVALUABLE EN DOCUMENTOS TECNICOS DEL FABRICANTE	CUMPLE	NO CUMPLE
La oferta cumple con las características técnicas solicitadas.		

Los aspectos técnicos que no puedan ser verificados en la documentación emitida por el fabricante, entregada en la oferta, se considerarán no cumplidos y la oferta será descalificada.

12.3.2 Sub Fase III.B Evaluación Técnica Física:

De una muestra aleatoria de **testigos de concreto, tres (3)** unidades serán sometidas cada uno de ellos a la siguiente batería secuencial de ensayos físicos en laboratorio:

Ensayo 1: **Testigo de Concreto F'c 4000psi a 28 días con TMA 1 ½", ensayo a 7 días.**

Ensayo 2: **Testigo de Concreto F'c 4000psi a 28 días con TMA 1 ½", ensayo a 14 días.**

Ensayo 3: *Testigo de Concreto F'c 4000psi a 28 días con TMA 1 ½", ensayo a 28 días.*

Para superar esta fase, las unidades ensayadas deberán cumplir con la resistencia según curva de resistencia y tiempo.

Solamente las ofertas que superen estas Sub Fases pasarán a la siguiente Fase, las ofertas que no la superen serán descalificadas.

12.4 FASE IV, Evaluación Económica

Se realizará la revisión aritmética de las ofertas presentadas y se harán las correcciones correspondientes.

Se compararán los precios totales de las ofertas evaluadas y se ordenarán de la más baja evaluada a la más alta evaluada.

IO-13 ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES

Serán subsanables todos los errores u omisiones que no modifiquen la oferta en sus aspectos técnicos.

Solamente la subsanación de los errores aritméticos podrá afectar la oferta en sus aspectos económicos de la siguiente forma:

- Diferencias entre las cantidades establecidas por *La Municipalidad de Choloma* y las ofertadas, prevalecerán las cantidades establecidas por *La Municipalidad de Choloma*.
- Inconsistencias entre precio unitario y precio total, prevalecerá el precio unitario.

El valor y el plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta no serán subsanables.

IO-14 ADJUDICACION DEL CONTRATO

El contrato se adjudicará al ofertante que haya presentado la oferta mejor evaluada.

IO-15 FIRMA DE CONTRATO Y EMISIÓN DE ORDEN DE COMPRA

El otorgamiento del contrato según Art. 111 de la Ley de Contratación del Estado, se hará una vez notificada la adjudicación y se emita la orden de compra.

Antes de la firma del contrato, el licitante ganador deberá presentar los siguientes documentos:

• <i>Declaración Jurada de no estar comprendido en los artículos 15 y 16 de la Ley de Contratación del Estado.</i>
• <i>Constancia original de la Procuraduría General de la República, de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras.</i>
• <i>Original o copia autenticada de la solvencia vigente del oferente (Sistema de Administración de Rentas).</i>

De no presentar la documentación detallada en ese plazo, perderá todos los derechos adquiridos en la adjudicación y se procederá a adjudicar el contrato al ofertante que haya presentado la segunda oferta más baja evaluada y así sucesivamente.

SECCION II - CONDICIONES DE CONTRATACION

CC-01 ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

La Municipalidad de Choloma nombrará al Director de Obras y Proyectos como Administrador del Contrato, quien será responsable de verificar la buena marcha y cumplimiento de las obligaciones contractuales, que entre sus funciones tendrá las siguientes:

- a. Emitir la Orden de Inicio;
- b. Dar seguimiento a las entregas parciales y final;
- c. Emitir las actas de recepción parcial y final;
- d. Documentar cualquier incumplimiento del Contratista.

CC-02 PLAZO CONTRACTUAL

El contrato estará vigente desde su otorgamiento hasta *la finalización del suministro licitado*.

CC-03 CESACIÓN DEL CONTRATO

El contrato cesará en sus efectos, por la expiración del plazo contractual o por el cumplimiento del suministro.

CC-04 LUGAR DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Se adjunta el plano con las localizaciones de los proyectos donde se colocará el concreto.

CC-05 PLAZO Y CANTIDADES DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

Las cantidades a entregarse podrán variar de acuerdo a las necesidades de *La Municipalidad de Choloma*; bajo ninguna circunstancia *La Municipalidad de Choloma* estará en la obligación de pagar el precio del suministro que quedare pendiente de ser entregado a la finalización de la vigencia del presente contrato.

CC-06 PROCEDIMIENTO DE RECEPCION

El volumen a suministrar, deberá ser entregado en el sitio donde se colocará el concreto, previa recepción del *Encargado de Obra* en sitio.

Para las entregas del suministro, el contratista deberá coordinarse con el Jefe de Obras y Proyectos de la Municipalidad de Choloma, para fijar hora y fecha a realizarse la entrega.

CC-07 GARANTÍAS

Se aceptarán solamente fianzas y garantías bancarias emitidas por instituciones debidamente autorizadas, cheques certificados y bonos del Estado representativos de obligaciones de la deuda pública, que fueren emitidos de conformidad con la Ley de Crédito Público.

a) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

- Plazo de presentación: A la firma del Contrato.
- Valor: La garantía de cumplimiento del contrato no deberá ser menor al quince por ciento (15%) de monto contractual.
- Vigencia: La garantía de cumplimiento del contrato deberá estar vigente hasta al menos tres (3) meses posteriores a la fecha de vencimiento de la vigencia del contrato.

Esta garantía se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegase a aumentar.

b) GARANTIA DE CALIDAD

- Plazo de presentación: Al finalizar la recepción del suministro.
- Valor: La garantía de calidad sustituirá la garantía de cumplimiento de obra y deberá ser el equivalente al cinco por ciento (5%) de monto contractual.
- Vigencia: **90 días calendario** contados a partir de la recepción final.

CC-08 FORMA DE PAGO

La Municipalidad de Choloma pagará por el volumen de Concreto colocado y debidamente recibido a satisfacción por el **Encargado de Obra en Sitio**.

CC-09 MULTAS

Cuando el contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, se le impondrá el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad lo establecido en las vigentes Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

SECCION III - ESPECIFICACIONES TECNICAS

ET-01 NORMATIVA APLICABLE

Normas de Fabricación del Concreto utilizadas por el Proveedor.

ET-02 CARACTERÍSTICAS TECNICAS

Concreto Premezclado

Resistencia a 28 días de $F'c = 4,000$ psi

T.M.A. = 1 1/2"

Revenimiento Máximo de 4"

ET-03 ACCESORIOS

- 1. Camión Mezclador para transporte del Concreto.*
- 2. Tres (3) Canales para el Colocado de Concreto.*



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

DEPARTAMENTO DE CORTES

PBX: 669-3700, Tel. 669-3322, 669-3323, 669-2007, 669-2010, 669-2011, 669-2012, Fax: 669-1774

CERTIFICACION

SESION EXTRAORDINARIA

RECEPCION Y APERTURA DE LICITACION PUBLICA LPM-CH-003 -2017

El Infrascrito Secretario Municipal del Municipio de Choloma, Departamento de Cortes **CERTIFICA:** El Preámbulo punto de **Acta No. 44** y parte final que Dice: En la Municipalidad de Choloma, departamento de Cortes, a los Siete días del mes de Abril del año Dos Mil Diez y Siete. en el Salón Consistorial "P.M. Dennis Javier Muñoz Montoya" siendo las 2.50 p.m., siendo el día y hora señalado para la realización de la recepción y apertura de sobres de la Licitación LPM CH-003-2017, suministro de concreto premezclado con la participación de los señores Manuel de Jesús Vallecillo Brocato Gerente General, Ingeniero Amílcar Josué García Corrales Encargado de Licitaciones, Alejandro Díaz, Regidor Municipal, Karen Rubí, En representación del señor Auditor Municipal Walter Aron Nolasco, José Luciano Barnica, Procurador municipal, Erasmo Álvarez, en representación de la Constructora "CONDELTA" de San Pedro Sula, Cortes, se procedió a la apertura de sobres así: hora de apertura a las 2:43 pm. CONDELTA: Oferta Económica proyecto uno proyecto dos.

No.1.- Lps 8,559,565.00 No. 2- lps. 1,372,122.50 - total lps. 9,931,687.50 garantía bancaria extendido por seguros Continental S.A, póliza N.51-11276. lps 200.000 una vigencia de 7/4/2017 al 11/09/17 por lo consiguiente según las bases de licitación por ser la empresa constructora CONDELTA, la única oferente se evaluara o revisara la documentación para subsanar y proceder la Adjudicación.- dando por finalizada la presente acta siendo las dos y cincuenta y cinco de la tarde. Amílcar García -. Santos Salomón Méndez, Alejandro Díaz .- , José Luciano Barnica y el Secretario Municipal Jorge a. Banegas, que da fe.-

ES CONFORME CON SU ORIGINAL

Extendida en la ciudad de Choloma, Cortes a los veintiséis días del mes Abril del año dos mil diecisiete.



Jorge A. Banegas
Secretario Municipal



Seguros

Continental S.A.

www.seguros.continental.hn
San Pedro Sula, Honduras, C.A.

FIANZA: DE CUMPLIMIENTO

AFIANZADO: CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V.

SUMA AFIANZADA L.1,489,753.13

VIGENCIA DESDE: 30 DE MAYO DE 2017 HASTA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017



Seguros
Continental S.A.
San Pedro Sula, Honduras, C.A.

Edificio Continental, 3er. Piso,
3ra. Avenida S.O., No. 7
Apartado Postal No. 320
TEL. + (504) 550-0880
(504) 550-1310
FAX: + (504) 550-0453
www.seguros.continental.hn
TEG.: + (504) 239-2374
FAX: + (504) 239-9446

FIANZA: DE CUMPLIMIENTO

SUMA AFIANZADA L.1,489,753.13		POLIZA No.51-11299	
PRIMA L.14,897.53	IMPUESTO L.2,234.63	GASTOS L.500	TOTAL L.17,633.16
VIGENCIA DESDE: 30 DE MAYO DE 2017		HASTA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2017	
BENEFICIARIO MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES			
DOMICILIO CHOLOMA, CORTES			
AFIANZADO: CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA, S.A. DE C.V.			
CONTRATO GARANTIZADO: Fiel Cumplimiento de Contrato "SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO".			

*
*
*
*
*
*
*
*
*
*

RECIBIDO
CONTROL Y SEGUIMIENTO DE DOC.
17 MAYO 2017
GERENCIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

SEGUROS CONTINENTAL, S.A. (que en lo sucesivo se denominará **LA COMPAÑIA**) **GARANTIZA** por la presente Póliza a **FAVOR DEL BENEFICIARIO. EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DEL AFIANZADO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL CONTRATO GARANTIZADO** cuya copia auténtica se agrega a la presente Póliza para que forme parte integrante de la misma.

Las Condiciones Particulares que se agreguen a esta Póliza, con el consentimiento de las partes contratantes, se entiende que forma parte de la Fianza otorgada según los términos de éste documento, Esta Póliza se extiende en consideración a la solicitud respectiva, la cual con las condiciones, derechos y privilegios estipulados en las siguientes páginas, forman parte integrante de ella.

Las primas se pagarán por anticipado, teniendo todas ellas la vigencia consignada en esta carátula.

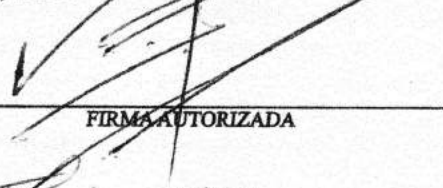
Para constancia se expide y firma la presente Póliza, en San Pedro Sula, a los 12 días del mes de MAYO del año 2 017

SEGUROS CONTINENTAL, S.A.


FIRMA AUTORIZADA

BENEFICIARIO




FIRMA AUTORIZADA

CONSTRUCTORA AFIANZADO
CONTINENTAL DELTA
S.A. DE C.V.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



ACTA DE RECOMENDACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA

LPMCH-003-2017

9,931.481.00 (8)

La comisión de evaluación integrada por: Ingeniero Amilcar Josué García, Encargado de Licitaciones, Ingeniero Joel Discua, Director Obras y Proyectos, P.M. Manuel Vallecillo, Gerente General, Lic. Wilfredo Romero, Contador Municipal, Abog. Luciano Barnica, Procurador Municipal con la auditoría del Lic. Walter Nolasco, Auditor Municipal y basados en el Artículo 33 de la Ley y los Artículos 53 y 125 del Reglamento, luego de revisar y evaluar toda la documentación presentada por el oferente (CONDELTA S.A.) y luego de analizar según los Artículos 100 y 115 del Reglamento y amparados en el Artículo 126 del Reglamento esta Honorable Comisión recomienda otorgarle la compra de los suministros a la Empresa CONDELTA S.A. de C.V. por ser el único oferente en haber reunido todos los requisitos y características exigidos en las Bases de la Licitación según la evaluación adjunta hecha por esta comisión, según las bases de licitación se determinó que el mínimo para adjudicar la licitación es un oferente si este cumple con todos los requisitos de evaluación. Por lo que a la vez recomendamos a la Corporación Municipal autorice al Señor Alcalde para que notifique a la Empresa CONDELTA S.A. de C.V. el acuerdo y se autorice a firmar el respectivo contrato, que deberá elaborarse a través del Departamento Legal de la Municipalidad con el auxilio del Director de Obras y Proyectos, quien calendarizará el suministro de los materiales en los diferentes proyectos. - La Corporación Municipal, de acuerdo a

Los presentes, que la ley lo exige. Atestada: En la ciudad de Cortés, de los suministros a la empresa Condelta S.A. de C.V. de acuerdo a lo establecido en el artículo 126 del Reglamento de Licitaciones, por lo que se recomienda al Señor Alcalde para que notifique a la Empresa Condelta S.A. de C.V. el acuerdo y se autorice a firmar el respectivo contrato, que deberá elaborarse a través del Departamento Legal de la Municipalidad con el auxilio del Director de Obras y Proyectos, quien calendarizará el suministro de los materiales en los diferentes proyectos.

(8)



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



Choloma, Cortes, 25 de Abril de 2017

Señores Corporación Municipal
Su Oficina

Estimados Señores:

Como es de su conocimiento y cumpliendo con la Ley de Contratación del Estado, se ha dado el proceso de licitación pública LPMCH-003-2017, con todas las formalidades del caso para el Suministro de Concreto Premezclado Resistencia F'c 4000 psi con Agregado 1 ½ pulgada y revenimiento máximo de 4 pulgadas. Para los siguientes proyectos:

1. Pavimentación de 9na. Calle desde Mall Las Américas hasta el Campo de Col. Bella Vista a salir por Calle Principal de Col. Reparto San Antonio frente a Supermercado La Gran vía.

Volúmen Licitado: 3,038 M3

2. Pavimentación de Calle frente a Clínica Periférica en Col. Armando Gale.

Volúmen Licitado: 487 M3

El proceso inició con la preparación de las Bases de Licitación como lo manda el artículo 98 y 100 del Reglamento. Luego continuó con la publicación en los periódicos los días 24, 26 y 27 de Marzo como lo estipula el artículo 107 del mismo reglamento, se presentaron cuatro empresas a adquirir las Bases de Licitación. CONDELTA S.A., DURACRETO S.A., CONETSA Y DCONCRETO. De estas empresas, únicamente CONDELTA S.A. presentó oferta.



MUNICIPALIDAD DE CHOLUTECA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



El día Viernes 07 de Abril a las 02:00pm, se procedió a la recepción y apertura de ofertas tal y como estaba estipulado en el anuncio del periódico, y se procedió como lo estipula el artículo 122 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. Las ofertas presentadas son las siguientes:

1. La empresa CONDELTA S.A. de C.V. presentó oferta para el suministro de concreto premezclado Resistencia 4,000psi con Agregado 1 ½".

a. Para el suministro del Proyecto 1 ofertó:

Cantidad: 3,038.00 Metros Cúbicos

Precio Unitario: Lps. 2,450.00 por Metro Cúbico

Subtotal: Lps. 7,443,100.00

Total con (15%) Impuesto Incluido: Lps. 8,559,565.00

b. Para el Proyecto 2 ofertó:

Cantidad: 487 Metros Cúbicos

Precio Unitario: Lps. 2,450.00 por Metro Cúbico

Subtotal: Lps. 1,193,150.00

Total con (15%) Impuesto Incluido: Lps. 1,372,122.50

Sumando un total ofertado de **Lps. 9,931,687.50.**

Acreditó una Garantía de Sosténimiento de Oferta No. 51-11276 para ambos proyectos consistente en una Fianza emitida por Seguros Continental S.A., por la cantidad de Lps. 200,000.00, con vigencia del 07 de Abril al 11 de Septiembre de 2017.



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



CUADRO DE CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN PARA ADJUDICACIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LPMCH-003-2017 "SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO" CONDELTA S.A. DE C.V.

No.	I. ASPECTO LEGAL	CUMPLE	NO CUMPLE	PONDERACIÓN (20%)	PORCENTAJE OBTENIDO
1	La garantía de Mantenimiento de Oferta asegura los intereses de La Municipalidad de Choloma. (La especie, vigencia y valor son aceptables y suficientes.)	✓		5%	5
2	La sociedad o comerciante ofertante, se encuentra legalmente constituida.	✓		3%	3
3	Quien firma la oferta, tiene la atribución legal para hacerlo.	✓		3%	3
4	Constancia de Colegiación del Oferente (Si Aplica).	✓		3%	3
5	Copia Autenticada de RTN del Oferente.	✓		3%	3
6	Constancia de inscripción y clasificación en el registro de contratistas del Estado, extendida por la oficina normativa de contatación y adquisición del Estado (ONCAE).	✓		3%	3
II. CAPACIDAD FINANCIERA				20%	
1	Demuestra Acceso Inmediato a dinero en efectivo por al menos Lps. _____	✓		6%	6
2	Demuestra Endeudamiento Menor a 2:1 en Relación al	✓		6%	6
3	Autoriza que La Municipalidad de Choloma pueda verificar la documentación presentada.	✓		8%	8
III. EVALUACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA				60%	
1	Presenta el original del Certificado de la Normativa de Fabricación de cada producto ofertado.	✓		10%	10
2	La oferta cumple con las Características Técnicas solicitadas en las Bases de Licitación.	✓		40%	40
3	Revisión aritmetica de oferta.	✓		10%	10
TOTAL					100

Ing. Amílcar García
Encargado de Licitaciones

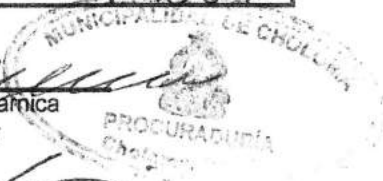
Lic. Wilfredo Romero
Contador Municipal



Lic. Walter Nolasco
Auditor Municipal - Observador

Abog. Lusiano Barrios
Procurador

Ing. Joel Discua
Director Obras y Proyectos



10

CONDICIONES GENERALES

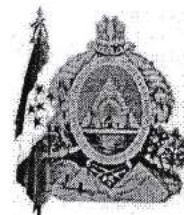
- CLAUSULA 1a. RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑIA.** *La responsabilidad de la Compañía se considera segura en el caso de que el AFIANZADO sea legalmente responsable del incumplimiento de la obligación garantizada en la presente Póliza. La responsabilidad de la Compañía no excederá en ningún caso del valor total afianzado y se hará exigible sólo con respecto al incumplimiento en que incurra el AFIANZADO durante la vigencia de la Póliza.*
- CLAUSULA 2a. ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD.** *Es entendido que la garantía otorgada en los términos de esta Póliza protege al BENEFICIARIO contra incumplimiento de las obligaciones contractuales y en ningún caso, contra perjuicio de otro orden, por más que se originen directa o indirectamente en dicho cumplimiento.*
- CLAUSULA 3a. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.** *La fuerza mayor o caso fortuito eximen de responsabilidad a la COMPAÑIA si de acuerdo con los principios generales de derecho exoneran de responsabilidad al AFIANZADO, en caso contrario la fuerza mayor o el cumplimiento se garantiza, o a un cambio en sus modalidades de acuerdo con las circunstancias especiales que la fuerza mayor o el caso fortuito hayan creado.*
- CLAUSULA 4a. NULIDADES.** *Vician de nulidad la presente póliza, las afirmaciones o las omisiones maliciosas en que haya incurrido el BENEFICIARIO y que hayan inducido a la COMPAÑIA a la concesión de la Fianza. Tendrán el mismo efecto las omisiones o falsedades del AFIANZADO si se han hecho con la complicidad del BENEFICIARIO o con su consentimiento.*
- CLAUSULA 5a. MODIFICACIONES AL CONTRATO.** *Cesará la responsabilidad de la COMPAÑIA en caso de introducción, sin su conformidad expresa, modificaciones al contrato cuyo cumplimiento se garantiza.*
- CLAUSULA 6a. PROHIBICION DE TRANSFERIR.** *Como quiera que la presente Póliza ha sido expedida en consideración a las personas del AFIANZADO y BENEFICIARIO, no se permite a este último hacer cesión o transferencia de la presente Póliza sin consentimiento escrito por la COMPAÑIA, en caso de contravenir esta disposición, la fianza quedara automáticamente cancelada y la COMPAÑIA sera responsable sólo por los actos de incumplimiento que haya incurrido con anterioridad a la fecha de la cesión o transferencia.*
- CLAUSULA 7a. AVISO DE INCUMPLIMIENTO.** *Si se descubre que el AFIANZADO ha incumplido en alguna forma el contrato y que éste incumplimiento pueda dar origen a indemnización por parte de la COMPAÑIA deberá dársele a ésta, aviso por escrito de tal hecho, a mas tardar en el término de veinte (20) días, contados a partir de la fecha en que se haya tenido conocimiento de dicho incumplimiento. Si la falta de este aviso colocare a la COMPAÑIA en condiciones que la imposibiliten para obtener el reembolso de las sumas que debe pagar por concepto de incumplimiento, la COMPAÑIA podra abstenerse de efectuar dicho pago mientras aquellas condiciones subsistan. el BENEFICIARIO se obliga, una vez conocido el incumplimiento, a suspender todos los pagos al AFIANZADO y a tenerlos hasta que definan las responsabilidades consiguientes.*
- CLAUSULA 8a. SANCIONES PRECUNARIAS O ECONOMICAS.** *La presente Póliza no ampara las sanciones precunarias o económicas impuestas al AFIANZADO. En consecuencia tales sanciones serán a cargo del AFIANZADO y no podrán hacerse efectivas a la COMPAÑIA.*
- CLAUSULA 9a. RESPONSABILIDAD CIVIL.** *La presente Póliza no ampara los perjuicios o daños que se causen a terceros.*

- CLAUSULA 10a. *INCUMPLIMIENTO DE SEGUROS. Esta Póliza no ampara el incumplimiento originado en la contratación de cuales otros seguros hayan sido o no mencionados en el contrato.*
- CLAUSULA 11a. *PAGO DE INDEMNIZACIÓN. Si durante la vigencia de ésta Póliza ocurriera algún incumplimiento del contrato que cause perjuicios al BENEFICIARIO, este podrá cobrarle a la COMPAÑÍA la indemnización correspondiente, con limitación a la suma afianzada. Este pago se hará después de la ejecutoria del fallo judicial, administrativo o laudo arbitral, a la elección del BENEFICIARIO, que declare el incumplimiento y al recibir la COMPAÑÍA la comunicación escrita del BENEFICIARIO en que exija el pago, acompañado de una copia auténtica del respectivo fallo. En caso en que hubiere lugar al arbitraje, será necesario la aprobación de la COMPAÑÍA al nombramiento que el AFIANZADO haga de arbitro. La COMPAÑÍA podrá tomar a su cargo el cumplimiento del contrato, caso en el cual se subrogará en los derechos del AFIANZADO contra el BENEFICIARIO, la confesión de la materialidad de un hecho que pudiera hacer el AFIANZADO no se asimilara el reconocimiento de responsabilidad por parte de la COMPAÑÍA.*
- CLAUSULA 12a. *REDUCCIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN. Si el BENEFICIARIO, al momento de descubrirse el incumplimiento en cualquier momento posterior a este y anterior al pago de la indemnización, fuere deudor del AFIANZADO por cualquier concepto la indemnización se disminuirá en el monto de dicha deuda, siempre que la deuda sea clara y determinada y no oponga su compensación a las leyes vigentes.*
- CLAUSULA 13a. *COASEGURO. En caso de existir, en el momento del incumplimiento otras Fianzas de Cumplimiento en relación con el mismo contrato, el importe de la indemnización a que haya lugar se distribuirá entre los afianzadores, en proporción a las cuantías de sus respectivas fianzas, sin exceder de la suma afianzada bajo esta póliza.*
- CLAUSULA 14a. *SUBROGACIÓN Y CESIÓN DE ACCIONES. Cubierta que sea alguna suma por concepto de esta fianza a que se refiere la presente Póliza. La COMPAÑÍA se subrogará en los derechos y privilegios del BENEFICIARIO contra las personas responsables hasta concurrencia de la suma pagada por la COMPAÑÍA. EL BENEFICIARIO se obliga para la COMPAÑÍA extender a su favor el documento de la cesión, y a cooperar por todos los medios a su alcance, para obtener el reembolso, bien sea judicial o extrajudicialmente de la suma pagada por la COMPAÑÍA. Cualquiera que hayan sido las circunstancias en que el pago se haya realizado, el AFIANZADO acepta de una vez como prueba plena de deuda exigible a su cargo el documento suscrito por el BENEFICIARIO en que este de por recibida alguna suma por concepto de Fianza a que se refiere la presente Póliza. El AFIANZADO se obliga a reembolsar a la COMPAÑÍA dicha suma inmediatamente, acrecida con los intereses comerciales correspondientes, sin necesidad de requerimientos previos judiciales o extrajudiciales ni de notificación personal del documento antes mencionado.*
- CLAUSULA 15a. *VIGILANCIA E INSPECCION. La COMPAÑÍA queda facultada para supervisar al AFIANZADO en la ejecución del contrato que constituye el objeto de esta fianza y para exigir igual vigilancia de parte del BENEFICIARIO, en desarrollo de esta facultad, y cuando las circunstancias lo justifiquen, podrá inspeccionar los libros, documentos o papeles tanto del AFIANZADO como los del BENEFICIARIO, que tenga relación con el Contrato garantizado por la presente Póliza.*
- CLAUSULA 16a. *DISPOSICIONES INCORPORADAS. La Presente Póliza es ley entre las partes, en las materias y puntos no previstos ni resueltos en este contrato, se aplicaran las leyes de la República de Honduras.*
- CLAUSULA 17a. *CLAUSULAS INCOMPATIBLES. Si existiere incompatibilidad entre lo dispuesto en el Contrato garantizado y las cláusulas de esta Póliza, primarán las cláusulas generales de la Póliza y las particulares que se le hayan adicionado.*
- CLAUSULA 18a. *DOMICILIO. Para todos los efectos de esta Póliza se fija como domicilio de las partes la ciudad de San Pedro Sula, Depto. de Cortés, Honduras, C.A.*



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONCRETO PREMEZCLADO DE 4,000 PSI CON AGREGADO DE 1 ½" A 28 DÍAS

OBRAS: PAVIMENTACIÓN DE: 9na Calle entre Boulevard y 4ta Avenida Sureste de Mall Las Américas, de 4ta Avenida hasta 7ma Avenida Sureste esquina de cancha de Col. Bella Vista, 7ma avenida entre 9na Calle hacia puente Col. Villas San Antonio, de Puente Villas San Antonio hacia 2da Avenida Noreste frente a Supermercado La Gran Vía. **PAVIMENTACIÓN DE:** Entrada principal de Boulevard Col. Mario Quintanilla girando al Norte sobre Clínica Periférica Choloma "CLIPER", de Entrada, Principal de Col. Mario Quintanilla hacia el Sur girando al Este al final de Cancha de Fútbol de Col. Las Torres.

Nosotros **LEOPOLDO EUGENIO CRIVELLI DURANT**, Mayor de edad, Ingeniero Agrónomo, Casado, Hondureño, Identidad N° **0506-1984-02284**, Solvencia Municipal N° **191987**, **R.T.N. 05029995126178**, y con domicilio en esta ciudad, en su condición de Alcalde Municipal, de Choloma, Cortes, electo para tal cargo de conformidad a lo establecido mediante Punto Único de la sesión celebrada por el Tribunal Supremo Electoral el 13 de diciembre del 2013, tomando posesión de su cargo el 25 de Enero del año 2014, (Período 2014-2018), según Acta Solemne de Traspaso de Mando, y con facultades otorgadas en los Artículos 13 inciso 15 y 43 de la Ley de Municipalidades, y **JESUS RIGOBERTO ROMERO ZACAPA**, Mayor de Edad, Casado, Ingeniero Civil, Hondureño, tarjeta de identidad N° **0801-1975-02677**, quien actúa en su condición de representante legal de la **CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA S. A. de C. V. (CONDELTA S.A.)**, lo que acredita con la copia del Testimonio del Instrumento Público N° 480 de fecha 21 de Noviembre del 2015, autorizada en San Pedro Sula, Cortes, por el Notario Argentina María Valle de Castro inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el número Cero Un Mil Trescientos Trece (01313) y Registro de Notarios de la Corte Suprema de Justicia bajo el número Un Mil Doscientos Cincuenta (1250), que en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, con domicilio en la Ciudad de San Pedro Sula, Cortes, Col. Altiplano, 25 Calle entre 21 y 22 Avenida Sur Oeste; **Celebramos el Presente Contrato de Suministro de Concreto Premezclado**, que se registrará en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA. - PARTES CONTRATANTES

EL CONTRATISTA es una persona Jurídica, debidamente autorizada por el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, su Actividad Comercial es el definido en el Registro Único de Contribuyente; y como consecuencia de la calificación de su propuesta Técnico-Económica del proceso de Adjudicación por Licitación Pública LPMCH-003-2017 se le ha otorgado la Licitación Pública, para brindar el Suministro de CONCRETO PREMEZCLADO DE 4,000 PSI CON AGREGADO DE 1 ½ A 28 DÍAS. Para las Obras a Desarrollarse: **"PAVIMENTACIÓN DE: 9na Calle entre Boulevard y 4ta Avenida Sureste de Mall Las Américas, de 4ta Avenida hasta 7ma Avenida Sureste esquina de cancha de Col. Bella Vista, 7ma avenida entre 9na Calle hacia puente Col. Villas San Antonio, de Puente Villas San Antonio hacia 2da Avenida Noreste frente a Supermercado La Gran Vía. PAVIMENTACIÓN DE: Entrada principal de Boulevard Col. Mario Quintanilla girando al Norte sobre Clínica Periférica Choloma "CLIPER", de Entrada, Principal de Col. Mario Quintanilla hacia el Sur girando al Este al final de Cancha de Fútbol de Col. Las Torres"**.

Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL CONTRATISTA** entrega a **LA MUNICIPALIDAD**, antes de la suscripción del mismo la Carta Fianza N° 51-11299, expedida por SegurosContinental, S.A. sin beneficio de excusión solidaria irrevocable, incondicional y de realización automática con vigencia hasta el 30 / 11 / 2017 y a satisfacción de **LA COMPAÑÍA**, por un monto equivalente a LPS. 1,489,753.13, monto igual o superior al 15% del monto total adjudicado en aplicación de los artículos 100 de la Ley Contratación del Estado y el Art. 239 del Reglamento de La Ley de Contratación del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA. - EL OBJETO CONTRATO: SUMINISTRO

El objeto del presente Contrato, es brindar el Suministro de CONCRETO PREMEZCLADO DE 4,000 PSI CON AGREGADO DE 1 ½ A 28 DÍAS, para las Obras **"PAVIMENTACIÓN DE: 9na Calle entre Boulevard y 4ta Avenida Sureste de Mall Las Américas, de 4ta Avenida hasta 7ma Avenida Sureste esquina de cancha de Col. Bella Vista, 7ma avenida entre 9na Calle hacia puente Col. Villas San Antonio, de Puente Villas San Antonio hacia 2da Avenida Noreste frente a Supermercado La Gran Vía. PAVIMENTACIÓN DE: Entrada principal de Boulevard Col. Mario Quintanilla girando al Norte sobre Clínica Periférica Choloma "CLIPER", de Entrada, Principal de Col. Mario Quintanilla hacia el Sur girando al Este al final de Cancha de Fútbol de Col. Las Torres"**, el mismo debe reunir las condiciones establecidas que figuran en las Especificaciones Técnicas de las Bases, la Propuesta Técnica y Económica de **EL CONTRATISTA**, que forman parte integrante del presente Contrato, en todos sus términos.

CLAUSULA TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

LA MUNICIPALIDAD abonará al **CONTRATISTA** como contraprestación del Suministro de CONCRETO PREMEZCLADO DE 4,000 PSI CON AGREGADO DE 1 ½ A 28 DÍAS., para las Obras **"PAVIMENTACIÓN DE: 9na Calle entre Boulevard y 4ta Avenida Sureste de Mall Las Américas, de 4ta Avenida hasta 7ma Avenida Sureste esquina de cancha de Col. Bella Vista, 7ma avenida entre 9na Calle hacia puente Col. Villas San Antonio, de Puente Villas San Antonio hacia 2da Avenida Noreste frente a Supermercado La Gran Vía. PAVIMENTACIÓN DE: Entrada principal de Boulevard Col. Mario Quintanilla girando al Norte sobre Clínica Periférica Choloma "CLIPER", de Entrada, Principal de Col. Mario Quintanilla hacia el Sur girando al Este al final de Cancha de Fútbol de Col. Las Torres"**.

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



Torres", la suma total de Lps. 9,931,687.50 (Nueve millones novecientos treinta y un mil seiscientos ochenta y siete con 50/100 centavos) De conformidad al ítem adjudicado:

Ítem	Descripción	Cantidad	Precio Unitario M3 Lps.	TOTAL
01	CONCRETO PREMEZCLADO 4,000 PSI AGREGADO 1 ½	3,038.00 M3	Lps. 2,450.00	Lps. 7,443,100.00
02	CONCRETO PREMEZCLADO 4,000 PSI AGREGADO 1 ½	487.00 M3	Lps. 2,450.00	Lps. 1,193,150.00
ISV 15%				Lps. 1,295,437.50
GRAN TOTAL				Lps. 9,931,687.50

FORMA DE PAGO

La forma de pago será periódico debido a la naturaleza del Contrato, de conformidad con lo señalado en el Art. 91° de la Ley de Contratación del Estado, y serán contra presentación de las facturas correspondientes a las Entregas Parciales que se harán de acuerdo al requerimiento de la Dirección de Obras y Proyectos, previo a su conformidad otorgada según a lo estipulado en las Bases, que forman parte del Contrato en todos sus términos. Las facturas deberán ser emitidas a nombre de la MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA, CORTES con R.T.N. 05029995126178 con domicilio en: B° El Centro, 1era Calle, 2 y 3 Ave N. E.

CLAUSULA CUARTA. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA

El lugar de entrega del CONCRETO PREMEZCLADO 4,000 PSI CON AGREGADO 1 ½ A 28 DÍAS, serán dentro de las Obras (**PAVIMENTACIÓN DE: 9na Calle entre Boulevard y 4ta Avenida Sureste de Mall Las Américas, de 4ta Avenida hasta 7ma Avenida Sureste esquina de cancha de Col. Bella Vista, 7ma avenida entre 9na Calle hacia puente Col. Villas San Antonio, de Puente Villas San Antonio hacia 2da Avenida Noreste frente a Supermercado La Gran Vía. PAVIMENTACIÓN DE: Entrada principal de Boulevard Col. Mario Quintanilla girando al Norte sobre Clínica Periférica Choloma "CLIPER", de Entrada, Principal de Col. Mario Quintanilla hacia el Sur girando al Este al final de Cancha de Futbol de Col. Las Torres**) Y será por el periodo que dure la obra durante el año 2017.

El plazo de entrega será una vez recepcionada la orden de compra y de acuerdo al cronograma programado por la Dirección de Obras y Proyectos la que puede estar sujeta a variación.

CLAUSULA QUINTA. DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA

Por el presente **EL CONTRATISTA** declara que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente instrumento contractual, bajo sanción de quedar Inhabilitado para Contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

Tiene la responsabilidad total sobre la ejecución y el cumplimiento del Contrato, de acuerdo a su Propuesta Técnica – Económica, no pudiendo ceder o transferir total o parcialmente las obligaciones que son materia de la misma. Se obliga a cumplir con toda fidelidad y exactitud:

- Las características Cualitativas y Cuantitativas descritas en las Bases de la Licitación Pública LPMCH-003-2017, y/o lo que **LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** requiera.
- Las características de su Propuesta Técnica – Económica, comprometiéndose expresamente a no alterarlas, modificarlas, ni sustituirlas, durante la vigencia y ejecución del presente Contrato, sin la autorización escrita de **LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**.
- Garantizar la calidad de los productos de conformidad con las normas establecidas por el CICH (Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras). - y las especificaciones técnicas indicadas en las bases de licitación.
- El contratista se compromete a entregar resultados de resistencia a la compresión en las edades de 7, 14 y 28 días, las muestras serán tomadas en el campo de los camiones, que la supervisión estime conveniente.

CLAUSULA SEXTA. CALIDAD DE MATERIALES Y SUPERVISION.

El contratista se obliga a poner a disposición de la municipalidad los mejores materiales y productos para el desarrollo de la obra, que será supervisada por la Dirección de Obras y Proyectos de la Municipalidad, por otra, La Municipalidad está facultada para inspeccionar los laboratorios donde se procese el producto a entregar.

CLAUSULA SEPTIMA. ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD.

Son atribuciones, obligaciones y en su caso responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD** las siguientes:

- Proporcionar a **EL CONTRATISTA** las facilidades que las circunstancias ameritan y toda información disponible que se requiera para una correcta entrega requerida.
- Efectuar el pago oportuno de acuerdo a la Cláusula Tercera.

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



- c) **LA MUNICIPALIDAD** para el seguimiento cabal del cumplimiento de la ejecución del presente Contrato, designa a la Dirección de Obras y Proyectos, para efectuar las coordinaciones con respecto al servicio ejecutado por parte **DEL CONTRATISTA**.
- d) **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Oficina Administrativa, ejercerá una permanente supervisión y evaluación del cumplimiento del Contrato de conformidad con el Artículo 82 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA OCTAVA. RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD.

La recepción y conformidad, se regula por lo dispuesto en el Artículo 90 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, verificándose la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente contrato y los documentos que lo conforman. La conformidad de recepción de la última entrega debidamente aprobada cerrará el expediente del Suministro de CONCRETO PREMEZCLADO 4,000 PSI CON AGREGADO 1 ½ A 28 DÍAS.

CLAUSULA NOVENA. - DE LAS PENALIDADES

EL CONTRATISTA se obliga a asumir las penalidades previstas en los Artículos 126 y 127 de la Ley de Contratación del Estado y los Artículos 187, 188 y 189 del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA. CAUSALES DE RESOLUCION POR CAUSAS IMPUTABLES AL CONTRATISTA.

Se realizará de conformidad con el Artículo 128 de la Ley de Contrataciones del Estado y Artículo 255, 256 del Reglamento del mismo.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. RESOLUCION DE CONTRATO.

En caso de incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** de alguna de sus obligaciones, que haya sido previamente observada por **LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA**, esta última podrá resolver el contrato, en forma total o parcial, mediante remisión por la vía notarial del acuerdo o resolución en el que se manifieste esta decisión y el motivo que la justifica, quedando el contrato resuelto de pleno derecho a partir de la recepción de dicha comunicación por **EL CONTRATISTA** conforme al procedimiento establecido en el Art. 253 del Reglamento de La Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado.

A tales efectos constituye causal de resolución, en lo que fueran aplicables las previstas en el Artículo 127 de la Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado.

El derecho de resolución contractual también le asiste a **EL CONTRATISTA** ante el incumplimiento de **LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** de sus obligaciones esenciales, siempre que aquel la haya emplazado mediante carta notarial y esta no haya sido subsanada su incumplimiento.

En ambos casos, la correspondencia notarial a que se hace referencia y el procedimiento a seguir se realizara conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley de Contratación y Adquisiciones del Estado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS.

Las partes acuerdan que cualquier controversia que surja desde la celebración del Contrato, será resuelta de acuerdo a lo estipulado en al Art. 3 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

El Arbitraje será resuelto por los Tribunales de lo Civil, según lo dispuesto en los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

A falta de acuerdo en la designación de los mismos o del presidente del Tribunal, o ante la rebeldía de una de las partes en cumplir con dicha designación, la misma será efectuada por el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, conforme a las disposiciones Administrativas del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado o conforme al Reglamento del Centro de Arbitraje al que se hubiesen sometido las partes.

El Laudo Arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el laudo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier Instancia Administrativa.

CLAUSULA DECIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD Y CONFIDENCIALIDAD.

EL CONTRATISTA garantiza entregar el producto contratado en forma óptima y eficiente, de acuerdo a lo estipulado en el presente contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se responsabiliza en forma total por la ejecución y cumplimiento del presente contrato, así como por los errores, daños o perjuicios que se cause a **LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** o a terceras personas, en la ejecución del mismo, originadas ya sea en forma dolosa o por negligencia; así mismo, se compromete a mantener en forma reservada toda información que obtenga en virtud de la adquisición material del presente contrato. Sin perjuicio de ello, **LA MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA** podrá iniciar las acciones administrativas y/o judiciales a que hubiera lugar.

¡Choloma Responsabilidad de Todos...!



MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA

Departamento de Cortés, Honduras, Centroamérica
Tels: 2669 - 3700/2669 - 2010/2669 - 2011 Fax: 2669 - 3558
Pagina Web: www.municholoma.com



CLAUSULA DECIMA CUARTA. MODIFICACION.

Ambas partes de común acuerdo podrán decidir la modificación del contrato de conformidad con el artículo 122 de la Ley de Contratación del Estado a las bases Administrativas, la Ley y Reglamento de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

CONDICIONES FINALES

Forman parte integrante del presente Contrato, las Bases de la Licitación Pública LPMCH-003-2017, el Suministro de CONCRETO PREMEZCLADO 4,000 PSI CON AGREGADO 1 ½ A 28 DÍAS, para las Obras "PAVIMENTACIÓN DE: 9na Calle entre Boulevard y 4ta Avenida Sureste de Mall Las Américas, de 4ta Avenida hasta 7ma Avenida Sureste esquina de cancha de Col. Bella Vista, 7ma avenida entre 9na Calle hacia puente Col. Villas San Antonio, de Puente Villas San Antonio hacia 2da Avenida Noreste frente a Supermercado La Gran Vía. PAVIMENTACIÓN DE: Entrada principal de Boulevard Col. Mario Quintanilla girando al Norte sobre Clínica Periférica Choloma "CLIPER", de Entrada, Principal de Col. Mario Quintanilla hacia el Sur girando al Este al final de Cancha de Futbol de Col. Las Torres". Se firmara el presente contrato sin garantía de cumplimiento del mismo, la cual será presentada una vez se inicie la ejecución de los proyectos con el suministro de concreto, la cual formara parte de este contrato.

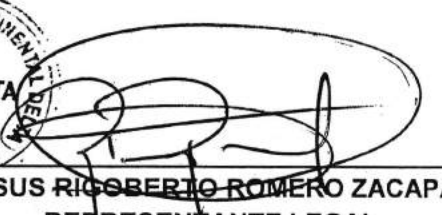
En todo lo no previsto, será resuelto conforme a Ley y Reglamento de la Contrataciones y Adquisiciones del Estado, y por acuerdo entre ambas partes contratantes.

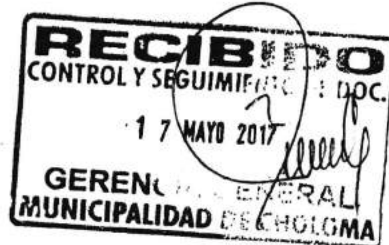
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente Contrato a los 10 días, del mes de Mayo del 2017.




ING. LEOPOLDO E. CRIVELLI DURANT
ALCALDE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHOLOMA




JESUS ROBERTO ROMERO ZACAPA
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA CONTINENTAL DELTA S.A. DE C.V.



¡Choloma Responsabilidad de Todos...!